

no pueden coincidir con los Médicos Especialistas de Consultas, Hospitalización y Servicio de Guardia.

Servicio de Guardia:
52 Especialistas

El Servicio Especial de Urgencias:

Deberá funcionar durante los días de huelga al 100% y, si ello fuera necesario, podría ser reforzado.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de marzo de 1985, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario nº 203, convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 29 de enero de 1985 (BOE de 6 de febrero de 1985), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por rigurosa antigüedad.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el artículo 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 96/83 de 13 de abril, 171/84 de 19 de junio, y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

R. vacante	R. nombrado	Nº	Cat.	Resultas
Sevilla nº 9	D. José M. Capitón Mnez. de Azcoyitia	33	1ª	Sevilla 5
Granada nº 3	D. Manuel Ruiz Rico	62	1ª	Excedente
Sevilla nº 4	D. Ignacio Casado Cepeda	67	1ª	Sevilla 2
Córdoba nº 2	D. Antonio Manzano Solano	251	3ª	Ecija
Córdoba nº 5	D. José Gosalvez Roldán	255	3ª	Posadas
V. Málaga nº 2	Dª. Mª Dolores Fdez-Pacheco Fernández	418	4ª	Alhama de Granada
Loja	Dª. Isabel Adoración Antoniano González	441	4ª	Baza
Motril I	D. Jesús Camy Escobar	546	4ª	Baeno

Moguer D. Francisco Manuel Alvarez Moreno 641 4ª Orcera

Sevilla, 11 de marzo de 1985.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Cosanova.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sobre habilitación de Inspectores en materia de turismo.

Como consecuencia de las competencias transferidos a esta Comunidad Autónoma, en virtud del R.D. 698/79, de 13 de febrero, en el que se especifica, entre una de las mismas, en su artículo 40, párrafo 4, la facultad de inspeccionar las Empresas y Actividades Turísticas y,

Examinada la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que en su art. 13, párrafo 17 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, en materia de ordenación del Turismo, y el Decreto 173/84, de 19 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica de esta Consejería, que en su art. 5, párrafo 1, atribuye la competencia en materia de inspección, a esta Dirección General, tengo a bien disponer:

Artículo 1º. Se faculta a los funcionarios que prestan sus servicios en esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y que a continuación se relacionan, para que en el plazo de 6 meses como máximo, puedan ejercer funciones inspectoras, en las empresas que desarrollen actividades turísticas.

D. Rafael Trinidad Vázquez.
D. Francisco González Martínez.

Artículo 2º. La presente disposición entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 1 de marzo de 1985.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de febrero de 1985, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 23 de 12.3.1985), por la que se convocan a concurso público vacantes existentes en este Instituto.

Advertido errores de omisión en el Anexo I de la Resolución de 20 de febrero de 1985 de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA nº 23 de 12.3.85), por la que se convocan a concurso público vacantes existentes en dicho Instituto, se procede a rectificar los mismos en la forma siguiente:

Anexo I. Servicios Centrales de Sevilla.

En todas las líneas correspondientes a las Secciones relacionadas, en la columna de titulación necesaria, donde dice: «Titulación Superior»,

«Diploma en Derecho», «Licenciado en Derecho», «Ingeniero Superior», «Ingeniero Superior e Ingeniero Técnico», «Ingeniero y/o Titulado Superior o Medio» y «Titulación de Grado Medio» debe decir: «Titulado Superior o de Grado Medio», común a todas las Secciones.

Anexo I. Servicios Periféricos.

En todas las líneas correspondientes a las Secciones relacionadas, en la columna de titulación necesaria, donde dice «Licenciado en Derecho, Económicas o Ciencias Empresariales» e «Ingeniero Superior», debe decir «Titulado Superior o de Grado Medio», común a todas las Secciones.

A los efectos previstos en la Base tercera, el plazo de quince días, previstos por la presentación de solicitudes, comenzará a contarse a partir de la publicación de la presente corrección de errores.

Sevilla, 15 de marzo de 1985

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 7 de marzo de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas los concedidos a los beneficiarios que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 302/1984 de 27 de noviembre y una vez calificados los expedientes por la Comisión creada a tal efecto, esta Consejería en virtud de las competencias que tiene asignadas

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a los siguientes beneficiarios por los importes detallados:

CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAEN

Eugenio Puentes Sánchez	200.000.- Ptas.
Miguel Rodríguez Peinado	460.000.- Ptas.
Juan Fernández Tejero	240.000.- Ptas.
Germán Fabrega Galiano	160.000.- Ptas.
Francisco Plaza Carmona	300.000.- Ptas.
Juan Hermosilla Civieta	400.000.- Ptas.
Agrícola del Hidalgo, S.A.	2.000.000.- Ptas.
Agrícola del Hidalgo, S.A.	1.000.000.- Ptas.
Alfredo Valenzuela Tamayo	2.000.000.- Ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA

Alberto Sánchez Sánchez	200.000.- Ptas.
Antonio Sánchez Sánchez	200.000.- Ptas.

2º. La Consejería de Agricultura y Pesca, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 7 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, de la Dirección General de Tesorería, para proceder a la autorización de Entidades colaboradoras del Servicio de Recaudación.

Ilmos. Sres.:

La próxima efectividad de la cesión de tributos del Estado a la Comunidad incrementará notablemente la función recaudatoria asignada a esta Consejería de Hacienda, en general, y a este Centro Directivo, en particular, por lo que, demostrada la eficacia del sistema recaudatorio a través de Entidades crediticias, es oportuno su aplicación en la Comunidad.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

HA RESUELTO:

1º. La Entidades bancarias inscritas en el Registro Central de Bancos y Banqueros, las Cajas de Ahorros Confederadas, la Caja Postal de Ahorros y las Cooperativas de Crédito con establecimientos en Andalucía, que deseen actuar como Entidades colaboradoras de la gestión recaudatoria, solicitarán de este Centro Directivo se les autorice para la apertura de cuentas que se titularán: «Tesorería General, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda de para recaudación de tributos.»

2º. El régimen aplicable a estas cuentas para su autorización y funcionamiento será el establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3.154/1968 de 14 de noviembre y en la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad aprobada por Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que los Organos que refieren estas normas serán los propios de la Comunidad, y que las menciones al «Tesoro Público» se sustituirán por «Tesorería General de la Junta de Andalucía».

3º. Concedida la autorización a una Entidad, el sistema se aplicará a todas sus oficinas, previa comunicación a este Centro de su domiciliación, categoría y clave; datos que se incluirán en la correspondiente solicitud. La autorización será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4º. La Entidad que posea varios establecimientos con cuentas autorizadas dentro del territorio de la jurisdicción de cada Delegación de Hacienda, deberá designar uno de ellos para relacionarse con la misma.

5º. Por la prestación de este servicio las Entidades autorizadas no percibirán cantidad alguna.

Dios guarde a VV. II. Sevilla, 13 de marzo de 1985.- El Director General, Andrés M^a de la Oliva Agulló.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de marzo de 1985, sobre autorización del cambio de denominación y domicilio de la Agencia de Viajes del grupo «A» a viajes «Relámpago, S.A.» con el núm. 1.042 de orden.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Relámpago, S.A.», título-licencia número 1.042 de orden, con Casa Central en Málaga, solicitando autorización para el cambio de denominación y de domicilio.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por Orden de 9.8.74, para el cambio de denominación y domicilio solicitado.

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 19 de la citada Orden.

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren, los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el art. 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/83 de 28 de diciembre, he tenido a bien resolver:

Artículo único. Se autoriza, a «Viajes Relámpago, S.A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», título-licencia nº 1.042 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Benalsun, S.A.», así como el cambio de domicilio de la Casa Central, a Carretera de Cádiz, Galería Comercial anexa a Hotel Siroco, local 11, en Benalmádena (Málaga), conservando el mismo grupo y número de orden.

Sevilla, 8 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de marzo de 1985, por la que se resuelve el concurso de huertos escolares convocada por Orden de 18 de diciembre de 1984 (BOJA núm. 1, de 4.1.1985).

La Orden de esta Consejería de 18 de diciembre de 1984 (BOJA